

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se autoriza la firma del Convenio General de Colaboración con la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública con el objeto de contribuir al desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Zacatecas.

ANTECEDENTES:

1. En fecha cuatro de octubre de dos mil tres, se publicaron en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, los decretos números 306 y 326 expedidos por la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, que contienen la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y la Ley Orgánica del Instituto Electoral, respectivamente.
2. En fecha once de febrero de dos mil nueve, se recibió en la Oficialía de Partes de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, el oficio número **0113/2009** signado por los CC. Dr. Jaime A. Cervantes Durán, Q. F. B. Juana Valadez Castrejón y Mtro. Jesús Manuel Mendoza Maldonado, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, de la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública, mediante el cual se realizó una respetuosa invitación al Órgano Electoral para firmar convenio de colaboración entre el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, la Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública y el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, con el propósito de contribuir al desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Zacatecas.
3. El día seis de marzo del año en curso, el Poder Judicial del Estado de Zacatecas, la Auditoría Superior del Estado, los Ayuntamientos de

Guadalupe y Zacatecas, la Comisión Estatal de Derechos Humanos firmaron convenio con el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, con la finalidad de utilizar el Sistema Electrónico de Solicitudes de acceso a la información denominado INFOMEX.

4. El seis de agosto del año que transcurre se puso en marcha el Sistema Electrónico de Solicitudes de Información INFOMEX, en el Estado de Zacatecas, con el fin de simplificar el ejercicio de la transparencia.
5. En diversas reuniones sostenidas por los Consejeros Electorales de este órgano colegiado y la Junta Ejecutiva del Instituto, se estimó viable la celebración del Convenio General de Colaboración que se somete a la consideración del Consejo General, en los términos del anexo que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo.

CONSIDERANDOS:

Primero.- Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad. Asimismo, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, el Estado garantizará la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad de la función

electoral y de consulta ciudadana; asimismo, la organización y realización de los procesos electorales se ejercerá a través de un organismo público autónomo y de carácter permanente, denominado Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, profesional en el desempeño de sus actividades e independiente en sus decisiones.

Tercero.- Que en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se establecen los fines de esta autoridad administrativa electoral y que se enuncian a continuación:

- I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas;*
- II. Promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado;*
- III. Asegurar a los ciudadanos zacatecanos el ejercicio de sus derechos político- electorales;*
- IV. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado;*
- V. Velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular;*
- VI. Coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; y*
- VII. Garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana."*

Cuarto.- Que este Consejo General, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades de los órganos del Instituto, según lo dispuesto por los artículos 243, párrafo primero, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 19 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Quinto.- Que el artículo 23, párrafo primero, fracciones I, XXIX de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establece como atribuciones del Consejo General, entre otras: Vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, aprobar y sancionar en su caso los convenios de colaboración.

Sexto.- Que la Consejera Presidenta de este Consejo General, tiene como atribuciones, entre otras: Representar legalmente al Instituto y celebrar a nombre del Instituto los convenios de colaboración necesarios, previa aprobación de este órgano colegiado para el buen desempeño del Instituto Electoral, en términos de lo estipulado por el artículo 24, párrafo primero, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Séptimo.- Que el Secretario Ejecutivo de este órgano colegiado participará como fedatario en los convenios que celebre el Instituto, según lo dispuesto por la fracción XVI, párrafo segundo, del artículo 39 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

Octavo.- Que la celebración del Convenio General de Colaboración con la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, tiene por objeto, establecer bases de coordinación que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información gubernamental; así como el establecimiento de mecanismos operativos para implementar el sistema electrónico de solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales.

De igual forma, esta autoridad electoral con el apoyo y asesoría de la Comisión Estatal de Acceso a la Información Pública, implementará el "SISTEMA INFOMEX", a fin de facilitar el acceso de los y las particulares a la información

pública del Instituto Electoral, en términos de lo establecido por la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Noveno.- Que para el adecuado desarrollo de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto del citado Convenio, se integrará una Comisión Técnica, que estará formada por dos representantes de cada una de las partes:

Por la Comisión	-Sergio Octavio Contreras Padilla -Luis Fernando Arais Morales
Por el IEEZ	-Lic. Arturo Sosa Carlos -M. C. Miguel Ángel Muñoz Duarte

Décimo.- Que por lo anterior, este Consejo General considera viable autorizar a la Consejera Presidenta para celebrar el Convenio General de Colaboración con la Comisión Estatal de Acceso para el Acceso a la Información Pública, en los términos del anexo que se adjunta al presente Acuerdo.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1º, 4, 5, 19, 23, párrafo 1, fracciones I, XXVIII, XXIX, 24, párrafo 1, fracciones II y V, 39, párrafo 2, fracción XVI y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, este órgano colegiado tiene a bien emitir el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Se autoriza a la Consejera Presidenta de este organismo electoral, la firma del Convenio General de colaboración con la Comisión Estatal para el

Acceso a la Información Pública, a efecto de establecer las bases de coordinación que permitan el desarrollo y la expansión del derecho de acceso a la información en el Estado de Zacatecas, en los términos del anexo que se incorpora al presente Acuerdo.

SEGUNDO: Se instruye a la Consejera Presidenta y al Secretario Ejecutivo para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo conforme a derecho.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año de dos mil nueve (2009).

MD. Leticia Catalina Soto Acosta

Lic. Arturo Sosa Carlos

Consejera Presidenta

Secretario Ejecutivo